



Factura: 002-001-000002252



20150901002P04189

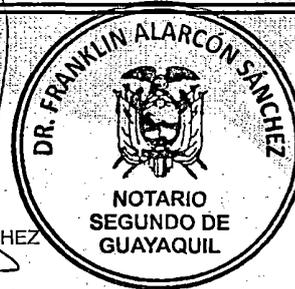
NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901002P04189						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO VERDEZOTO PEDRO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917207326	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERDEZOTO ARIAS FRANCISCA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200366409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN:</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



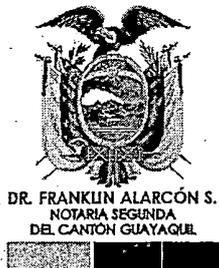
**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

Año	Prov.	Cantón	Notaria	Secuencia
2015	09	01	02	



1           **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**  
2           **DENOMINADA SERVICIOS INMOBILIARIOS**  
3           **FRANCIS SERINFRA S.A.- - - - -**  
4           **Capital Suscrito: US\$.1,000.oo.- - - - -**



5           En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
6           nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
7           hoy diez de Diciembre del dos mil quince, ante mí,  
8           Doctor **FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ**, Notario Público  
9           Titular Segundo de éste Cantón, comparecen los  
10          señores: **Ingeniero PEDRO LUIS CASTRO VERDEZOTO**,  
11          soltero, por sus propios derechos y la señora **Doctora**  
12          **FRANCISCA ÁNGELA VERDEZOTO ARIAS**, casada, por sus  
13          propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores  
14          de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse  
15          y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los  
16          documentos de identificación que me fueron presentados.  
17          Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a  
18          la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
19          otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-  
20          **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de  
21          Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
22          Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
23          de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
24          **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato  
25          y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
26          Sociedad Anónima que se denominará **SERVICIOS**  
27          **INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRA S.A.**; los señores:  
28          Señor **Ingeniero PEDRO LUIS CASTRO VERDEZOTO**, por

CONST. SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRA S.A.

1 sus propios derechos y la señora DRA. FRANCISCA ANGELA  
2 VERDEZOTO ARIAS por sus propios derechos. SEGUNDA: La  
3 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá  
4 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
5 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
6 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
7 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
8 SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.-  
9 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,  
10 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
11 Constituyese en ésta ciudad la Compañía que se denominará:  
12 SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A., la  
13 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes  
14 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO  
15 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por  
16 objeto dedicarse a la gestión inmobiliaria con bienes de su  
17 propiedad o de terceros, a la compra venta, alquiler,  
18 construcción, remodelación y explotación de toda clase de  
19 bienes inmuebles, por cuenta propia o por cuenta de terceros,  
20 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,  
21 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros  
22 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,  
23 públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,  
24 gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros, conforme a la  
25 actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto  
26 social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones  
27 u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y  
28 jurídicas, e inclusive con otras compañías. ARTÍCULO

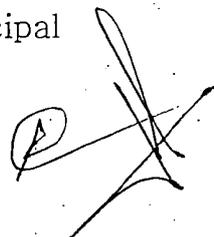


**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**  
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

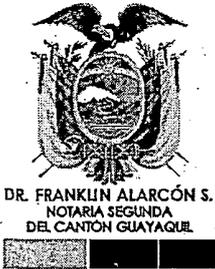


1 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
2 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
3 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
4 ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía,  
5 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del  
6 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier  
7 lugar de la República o del Exterior. CAPITULO SEGUNDO:  
8 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-  
9 El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES  
10 de los Estados Unidos de América dividido en UN MIL  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta  
13 general de accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones  
14 estarán numeradas del cero uno a la un mil inclusive y serán  
15 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.  
16 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional  
17 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá  
18 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,  
19 por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
21 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
22 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
23 conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos  
24 los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
25 ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da  
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas  
27 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
28 un voto, en dichas juntas generales. ARTÍCULO NOVENO.-

1 Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y  
2 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
3 dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DECIMO.-  
4 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
5 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo  
6 se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
7 nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la  
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
10 acciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía  
11 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
13 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
14 Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
15 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO  
16 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
17 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
18 administración de la Compañía se ejecutará a través del  
19 Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos  
20 que se indican en los presentes estatutos.- ARTÍCULO  
21 DECIMO CUARTO. La Junta General la componen los  
22 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO  
23 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
25 posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la  
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o  
27 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de  
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

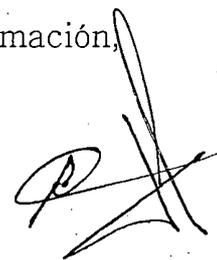


**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**  
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

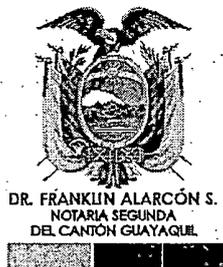


1 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
2 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO  
4 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO  
10 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta  
11 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
12 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
13 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se  
14 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
15 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma  
16 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
17 número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO  
18 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
19 Generales por medio de representantes acreditados mediante  
20 carta-poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas  
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
22 lectura y discusión de los informes del administrador y  
23 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de  
24 Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se  
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
26 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,  
27 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas  
28 en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
2 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
3 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y  
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
6 se hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTÍCULO  
7 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de  
8 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en  
9 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
10 aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una  
11 mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son  
12 obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
13 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
15 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
17 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
19 Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
21 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
22 conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO  
23 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse  
24 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
25 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o  
28 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,

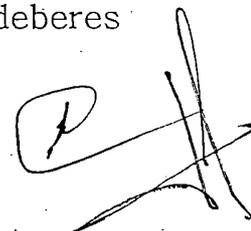
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a large, sweeping flourish that extends upwards and to the right.

**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**  
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil.

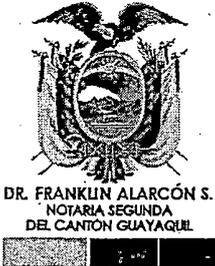


1 la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
2 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
3 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
7 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
8 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
9 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así  
11 convocada se constituirá con el número de accionistas  
12 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
13 mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la  
14 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
15 Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de  
17 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
18 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
19 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
20 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
21 ser presentados con el informe del comisario en la forma  
22 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
23 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
24 distribución de beneficios; e) Acordar el aumento o  
25 disminución del capital social y autorizar la transferencia a  
26 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
27 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la  
28 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir  
2 al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se  
3 sometan a su consideración, de conformidad con los  
4 presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le  
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
6 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
8 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
10 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos  
13 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
14 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
15 fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y  
16 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en  
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
18 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
19 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
20 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
21 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
23 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
25 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
26 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
27 conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.-  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes



**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**  
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo dos  
2 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**  
3 **CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**— La compañía se  
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
5 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a  
6 cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO:**  
7 **DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**—  
8 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
9 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que  
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
11 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las  
12 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las  
13 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos  
14 que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**  
15 **JURAMENTADA.**—Los accionistas fundadores de la compañía  
16 **SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.,**  
17 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**— Que han suscrito  
18 un total de **UN MIL ACCIONES** ordinarias, nominativas e  
19 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados  
20 unidos de América cada una, de manera que el **CAPITAL**  
21 **SUSCRITO** con el que se constituye la compañía **SERVICIOS**  
22 **INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.,** es de **UN MIL**  
23 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
24 **(US\$1,000.00)** el mismo que será depositado en una cuenta  
25 del sistema financiero una vez constituida la compañía, de  
26 acuerdo al siguiente detalle: La señora **FRANCISCA ANGELA**  
27 **VERDEZOTO ARIAS,** suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en

1 numerario en un cien por ciento del valor de cada una de  
2 ellas; y el señor PEDRO LUIS CASTRO VERDEZOTO, por sus  
3 propios derechos, suscribe QUINIENTAS (500) acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario  
5 en un cien por ciento de su valor. Dos.- Los accionistas  
6 fundadores en forma unánime acuerdan designar como  
7 PRESIDENTE a la señora FRANCISCA ANGELA VERDEZOTO  
8 ARIAS y como GERENTE GENERAL al señor PEDRO LUIS  
9 CASTRO VERDEZOTO con los deberes, atribuciones y  
10 limitaciones que para dichos cargos establece el presente  
11 estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que  
12 conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
13 pertinentes nombramientos para su correspondiente  
14 inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón  
15 Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente  
16 autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar  
17 todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y  
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
19 compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás  
20 requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del  
21 presente instrumento. f) Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte,  
22 MSc.- Registro número ocho mil veintiséis.- Colegio de  
23 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- En  
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
25 la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
26 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída  
27 que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
28 en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/12/2015 06:55 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7718061

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2016 06:55 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/12/2015 6:47 PM



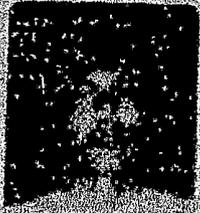
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIDADANIA 091720732-6

CASTRO VERDEZOTO PEDRO LUIS  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
 21 NOVIEMBRE 1982  
 026-A 0038 12485 N  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1982

DR. FRANKLIN ALARCON SANCHEZ

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 PEDRO LUIS CASTRO MARIAM  
 FRANCISCA A VERDEZOTO ARIAS  
 GUAYAQUIL 22/09/2005  
 22/09/2017

REN 1242688  
 G/S



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
 006 - 0278 0917207326  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CASTRO VERDEZOTO PEDRO LUIS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		3
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANA 0200366409  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VERDEZOTO ARIAS  
FRANCISCA ANGELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
SANTO DOMINGO  
EL CAYAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1948-06-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
PEDRO LUIS  
CASTRO MARURI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR E33431222  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. EN ODONTOLOGÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDEZOTO CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS ABELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-10-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-25

GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

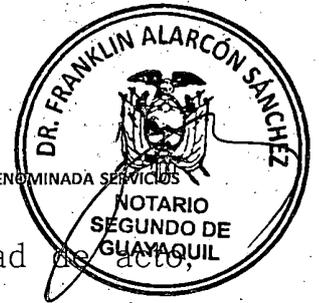
035  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0269 0200366409  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VERDEZOTO ARIAS FRANCISCA ANGELA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	BARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

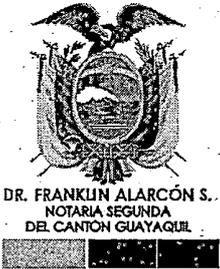
*Edith Ugo Maizgo*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**  
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.

1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
2 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-



3  
4  
5  
6  
7 Ing. PEDRO LUIS CASTRO VERDEZOTO  
8 Ced.de Ciud.No. 091720732-6  
9 Cert. de Vot. No. 006-0278

10  
11  
12  
13  
14 Dra. FRANCISCA ANGELA VERDEZOTO ARIAS  
15 Ced.de Ciud.No . 020036640-9  
16 Cert.deVot.No. 035-0269

17  
18  
19 EL NOTARIO

20  
21  
22  
23 DR. FRANKLIN ALARCÓN SANCHEZ  
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello  
25 confiero este **CUARTO**

26  
Testimonio, que rubrico, firmo y  
sello en esta ciudad de Guayaquil

11 DIC 2015

Dr. Franklin Alarcón Sánchez  
NOTARIO SEGUNDO  
DE GUAYAQUIL



CONST. SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.

YCC 11

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.814  
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.**, de fojas 115.682 a 115.702, Registro Mercantil número 5.641. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.**, a favor de **FRANCISCA ANGELA VERDEZOTO ARIAS**, de fojas 48.514 a 48.516, Registro de Nombramientos número 15.630.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.**, a favor de **PEDRO LUIS CASTRO VERDEZOTO**, de fojas 48.517 a 48.519, Registro de Nombramientos número 15.631.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 22 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Guayaquil

04 ENE 2016

Dr Franklin Alarcón Sánchez  
NOTARIO SEGUNDO DE GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS SERINFRASA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERINFRASA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAUCES IV	
CALLE:	NÚMERO: 58	INTERSECCIÓN/MANZANA: F-372	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042824595	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pedrocastroverdezo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992010969	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VILLA ESQUINERA FRENTE A PARQUEADERO, CERCA ESTACION BUSES LINEA 69			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO VERDEZOTO PEDRO LUIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917207326			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 12 ENE 2016 HORA: 15:36 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <u>Michelle</u></p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

CNEI EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isajas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, MZ 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401  
**RUC: 0968599020001**  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Factura No.: 148-001-005872990  
 Nombre: VERDEZOTO ARIAS., FRANCISCA  
 Suministro: 227081-1  
 No. de Control: 22708116-38-1

A PAGAR: **\$39.70**  
 RECAUDACION

**GUAYAQUIL**  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16  
 Factura No.: 148-001-005872990  
 Fecha Emisión: 25 NOV 2015

CNEI EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isajas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, MZ 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401  
**RUC: 0968599020001**  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Fecha Vencimiento: **06 DIC 2015**  
 A. Pagar: **\$39.70**

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

Suministro: **227081-1**  
 Nombre: **VERDEZOTO ARIAS., FRANCISCA ANGELA**  
 Cédula/RUC: **0200366409**  
 Código Único: **0400227081** Código Postal:  
 Plan/Geocódigo: **60-91-4-27-275** Tarifa: **205-Residencial**  
 Dirección Servicio: **MZ# F-372, SOL# 58 . CDLA. SAUCES IV PB**  
 Dirección Notificación: **Domicilio**  
 Provincia/Cantón/Parroquia: **Guayas - Guayaquil - Tarqui**

**1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO**

Medidor: **1000216139-HEX F.** Multiplicación: **1** F. Contante: **1**  
 Desde: **27 OCT 2015** Hasta: **25 NOV 2015** Días: **29**  
 F. Potencia: **1.00** Penalización FP: **0.0** F. Corrección: **1.00**

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	390	76	314	kWh	\$28.12

RUBROS	VALORES USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 198
CONSUMO	\$28.12	221 225 259 238 270 250 304 181 232 333 266 314
COMERCIALIZACION	\$2.83	
SUBSIDIO SOLIDARIO.	\$1.55	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.95	
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>\$34.45</b>	

**2. VALORES PENDIENTES**

Concepto	Valores USD
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES</b>	<b>\$0.00</b>

AHORRO POR:	
TARIFA DE DIGNIDAD	\$8.88
COCCION ELECTRICA	\$8.88
CALENTAMIENTO DE AGUA	\$8.88
<b>TOTAL AHORRO:</b>	<b>\$0.00</b>

**MENSAJE AL CONSUMIDOR**

*Francisca*

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.77
TASA RECOLECCION BAS	\$3.48
I.V.A. (0%)	\$0.00

**TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$5.25**

Miguel B

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

04/JAN/2016 12:12:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

PEDRO CASTRO VERDEZOTO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SERVICIOS INMOBILIARIOS FRANCIS  
SERINFRA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

706017

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO